



X Congreso
Compostela 2025

REDEFINIENDO LA UTOPIA





CONFEDERACIÓN SINDICAL SOLIDARIDAD OBRERA

**X CONGRESO
SANTIAGO DE COMPOSTELA
15 DE NOVIEMBRE DE 2025**





Contenido

<i>Memoria del Congreso</i>	<i>5</i>
<i>Acuerdos</i>	<i>7</i>
<i>Antifascismo</i>	<i>8</i>
<i>Antisionismo</i>	<i>10</i>
<i>Asambleas de afiliadas de las Secciones Sindicales</i>	<i>12</i>
<i>Identidad gráfica de la Confederación</i>	<i>15</i>
<i>Secretaría de Equidad de Género</i>	<i>25</i>
<i>Secretaría de Ecología y Medio ambiente</i>	<i>28</i>
<i>Carta de despedida de nuestro secretario José Luis Carretero</i>	<i>31</i>
<i>Estatutos X Congreso</i>	<i>36</i>

**X CONGRESO
SOLIDARIEDADE
OBREIRA**

**15 NOVEMBRO
COMPOSTELA**



Memoria del X CONGRESO DE SOLIDARIDAD OBRERA

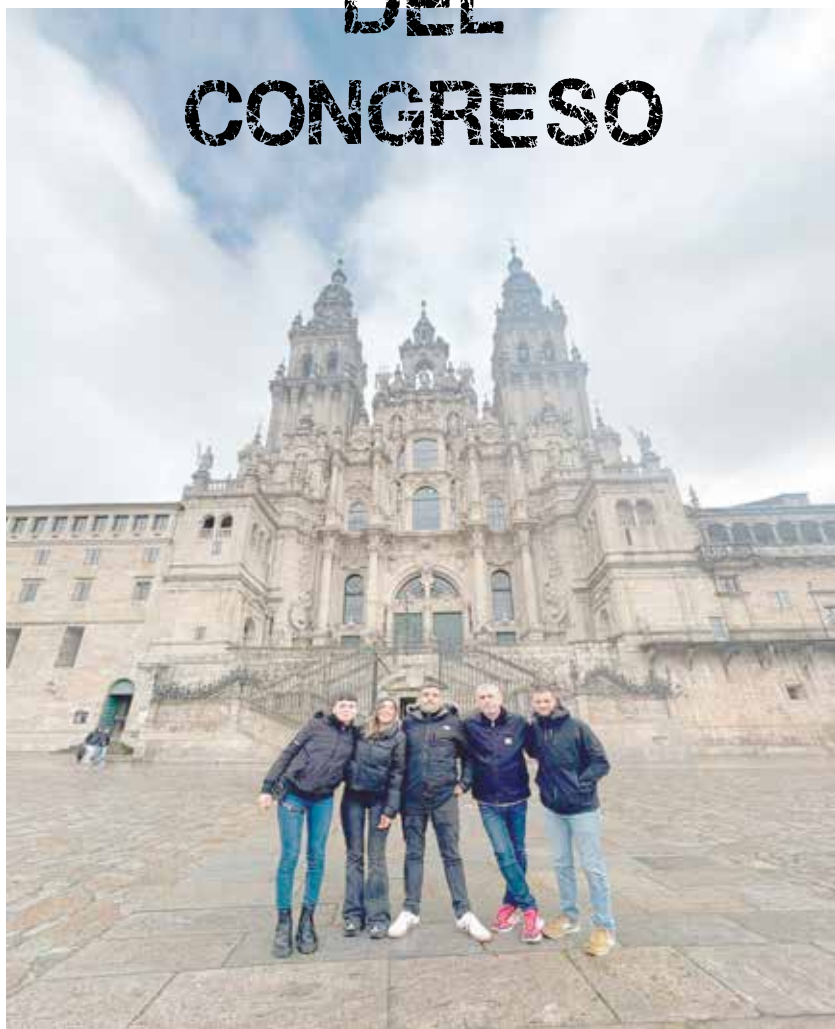
El pasado 15 de Noviembre de 2025, los sindicatos que conformamos la Confederación Sindical de Solidaridad Obrera pudimos reunirnos, debatir y acordar en Congreso Confederal, máximo órgano de nuestra Confederación, celebrado en Santiago de Compostela, lo que para nosotras son las ideas plasmadas en nuestros estatutos como forma de seguir avanzando sindical y socialmente.

Ante las ponencias presentadas por las afiliadas y afiliados de los diferentes sindicatos del Estado, después de las consiguientes asambleas de afiliadas donde se tomaron los acuerdos, en Santiago de Compostela tuvimos la oportunidad de poder debatir y acordar, o no, cada uno de los temas expuestos en las mismas.

A continuación, procedemos a redactar aquí las conclusiones de las diferentes ponencias presentadas.



ACUERDOS DEL CONGRESO





I. ANTIFASCISMO

1. ANTIFASCISMO:

En el artículo primero de nuestros estatutos nos definimos de la siguiente forma:

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, internacionalista y libertaria.

Hasta ahora todas sabíamos que ser anarcosindicalista es claramente una definición que incluye el carácter identitario de antifascistas, pero ante el auge del fascismo en este principio del siglo XXI vemos necesario que dicho carácter antifascista sea incluido en nuestros estatutos de forma clara.

Creemos firmemente que el fascismo es un peligro para la clase obrera y como tal, su exclusión social se debe nombrar dentro de nuestros estatutos como un principio rector de nuestra organización en la lucha contra el capitalismo y todas las dominaciones.

Es por ello por lo que proponemos que dentro del artículo 1 de nuestros estatutos se añada la palabra “antifascista” de forma clara. Para ello proponemos que el artículo 1 de nuestros estatutos quede de la siguiente forma:

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, antifascista, internacionalista y libertaria.

Ante esta definición, más clara si cabe, de nuestra organización no puede haber ninguna duda de que quien quiera formar parte de Solidaridad Obrera debe saber que principios rigen en nuestra organización y que no tenemos miedo a declararnos antifascistas ante las dudas de otras organizaciones obreras, que todavía dudan de que el fascismo es uno de los principales enemigos a derrotar por la clase obrera.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, antifascista, internacionalista y libertaria.



II. ANTISIONISMO

La siguiente ponencia nace dentro del genocidio del pueblo palestino y la necesidad clara de llamar a las cosas por su nombre dentro de la horrible barbarie a la que asistimos incrédulos ante el exterminio de todo un pueblo.

Este genocidio tiene unas víctimas claras, el pueblo palestino, pero también tiene un culpable claro, el Estado sionista de Israel. Ante esto debemos señalar que no pueden existir ambigüedades en los términos y no dejar lugar a dudas de que es el sionismo el culpable de esta atrocidad. Es por ello por lo que debemos dejar claro a los que acusan a las organizaciones que luchan por la libertad del pueblo Palestino de antisemitas, que nuestra lucha no es contra el pueblo judío si no contra los sionistas y sus ideales fascistas y nacionalistas que les sirven de base ideológica para apoderarse de las tierras que fueron habitadas durante siglos por el pueblo palestino.

Ante esto debemos ser valientes y decir claramente que ser antisionista no es ser antisemita, que no creemos que todo el pueblo judío sea culpable del genocidio, pero sí que aquellos sionistas que defienden el exterminio del pueblo palestino son unos genocidas.

En el artículo primero de nuestros estatutos nos definimos de la siguiente forma:

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, internacionalista y libertaria.

Creemos firmemente que el sionismo es un peligro para la humanidad y como tal se debe nombrar dentro de nuestros estatutos como un principio rector de nuestra organización la lucha contra este.

Es por ello por lo que proponemos que dentro del artículo 1 de nuestros estatutos se añada la palabra “antisionista” de forma clara. Para ello proponemos que el artículo 1 de nuestros estatutos quede de la siguiente forma:

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, antisionista, internacionalista y libertaria.

Ante esta definición, más clara si cabe, de nuestra organización no puede haber ninguna duda de que quien quiera formar parte de Solidaridad Obrera debe tener claro que la lucha del pueblo palestino es nuestra lucha, que el genocidio perpetrado por un Estado sionista es una barbarie como lo fue una vez el holocausto de la Alemania nazi en contra del pueblo judío.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, antifascista, antisionista, internacionalista y libertaria.



III. ASAMBLEAS DE AFILIADAS DE LAS SECCIONES SINDICALES

Solidaridad Obrera somos un sindicato asambleario, cuestión que nos diferencia de otros modelos sindicales, por lo que esto significa que el máximo órgano de decisión es la asamblea de afiliados y afiliadas.

Esto ya viene recogido tanto en los Principios del Anarcosindicalismo de Solidaridad Obrera, como en los Estatutos del sindicato.

“PRINCIPIOS DEL ANARCOSINDICALISMO DE SOLIDARIDAD OBRERA

TÁCTICAS DE ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA Objetivo primordial de Solidaridad Obrera, será la **SUPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE EMPRESA**, y su **SUSTITUCIÓN POR CONSEJOS O COMITÉS OBREROS** tendentes a la apropiación y a la autogestión de los medios de producción, distribución, servicios etc. por la clase trabajadora. El control y fiscalización de la actuación de los representantes y delegados de Solidaridad Obrera en los Comités de Empresa, tiene el fin de evitar la verticalización en la toma de decisiones y la creación de castas privilegiadas, con lo que reproduciríamos el sistema que queremos destruir.

Todo ello se realizará mediante cartas de dimisión previamente firmadas a su presentación como candidatos; la toma de decisiones en asambleas; el control del uso de las horas sindicales; y la rotación en el uso de las horas pertenecientes a la Sección Sindical y todas aquellas medidas, que en cada momento se consideren oportunas debido a la fluctuación

de las relaciones laborales, y tendentes a que el poder que la sociedad burguesa otorga a estos representantes lo sea solo de nombre, y que el poder de decisión, esté siempre en la base.”

“ESTATUTOS DE SOLIDARIDAD OBRERA

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS SINDICATOS

Artículo 4º. El máximo órgano de decisión del Sindicato es la Asamblea General de Afiliados al mismo, que se convocará con una periodicidad, al menos mensual. En todo caso se celebrará para asistir con plenos de derechos a Plenos de la Federación Local, Conferencias Sindicales, Plenos de Sindicatos y Congresos; así como para la elección de cargos de su Secretariado Permanente o de representación.

La Asamblea ordinaria del Sindicato será convocada con una antelación mínima de 10 días, remitiendo a los afiliados el orden del día con las aclaraciones e informaciones que fuesen precisas. Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea a petición de un tercio de los afiliados. En este caso la convocatoria se realizará como mínimo con 5 días de antelación.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SECCIONES SINDICALES

Artículo 3º. Defendemos un modelo sindical asambleario y participativo, contrario a la creación de castas privilegiadas que operan en función de sus propios intereses. Por ello, se hace necesario regular la actuación de los representantes y delegados sindicales mediante los siguientes mandatos:

Undécimo. El máximo órgano de decisión del sindicato es la Asamblea de Afiliados, que en ningún caso podrá ser sustituida por asambleas de delegados, ya que éstas tendrán un carácter meramente técnico y de desarrollo de los acuerdos que se hayan adoptado en la Asamblea de Afiliados.”

Aunque opinamos que queda claro el espíritu y funcionamiento asambleario de este sindicato, creemos que en cuanto a las secciones sindicales sería necesario que se incluya en los acuerdos la interpretación de la periodicidad de la convocatoria de las asambleas en dichas secciones para garantizar la democracia directa en la toma de decisiones.

Entendemos que sin esta aclaración de la interpretación de los estatutos se puede dar el caso y de hecho ya ha ocurrido, que en varios meses no se convoquen asambleas en alguna sección, con el consiguiente peligro de la pérdida de horizontalidad en la toma de decisiones.

Por otra parte, los principios de Solidaridad Obrera incluyen la superación de los Comités de Empresa hacia los Consejos Obreros, esto significa tender a “que la representación de todos los trabajadores y trabajadoras en aquellas empresas relativamente grandes, efectuada mediante un proceso de elección asambleario, y con fines de la autogestión de las luchas dentro del sistema capitalista, o de la autogestión económica de la propia empresa dentro del Comunismo Libertario, como refleja el punto de Comité o Consejo Obrero dentro de los Principios del Anarcosindicalismo de Solidaridad Obrera.

Entendemos que la interpretación lógica de este punto conlleva la obligatoriedad de las secciones sindicales a convocar una asamblea de afiliados y afiliadas previa a la presentación de candidaturas para las elecciones sindicales.

Solicitamos que en este Congreso se acuerde la recomendación de convocar una asamblea mensual también para las secciones sindicales, excepto en periodo vacacional en tal caso, de la misma forma que está regulada para el sindicato en el capítulo IV en su artículo 4º donde incluye la periodicidad mínima de una asamblea mensual, así como la necesidad de la convocatoria de una asamblea previa a la participación o no en unas elecciones sindicales para garantizar la democracia directa.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Se acuerda proponer el siguiente redactado a incluir en el CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SECCIONES SINDICALES en el artículo 3 apartado undécimo el siguiente redactado aquí en negrita:

Undécimo. El máximo órgano de decisión del sindicato es la Asamblea de Afiliados, que en ningún caso podrá ser sustituida por asambleas de delegados que tendrán un carácter meramente técnico y de desarrollo de los acuerdos que se hayan adoptado en la Asamblea de Afiliados. Se recomienda la convocatoria de una asamblea general de afiliadas con periodicidad mensual de la Sección Sindical y la obligatoriedad de una asamblea general de afiliadas de forma bimensual. También para las secciones sindicales, será de obligación que se convoque una asamblea general decisoria de afiliadas con un orden del día decisorio sobre la presentación o no a las elecciones sindicales y otro punto donde se debatan y se voten las listas de candidaturas, si se ha decidido la presentación a estas.



IV. IDENTIDAD GRÁFICA DE LA CONFEDERACIÓN

INTRODUCCIÓN

Con esta ponencia queremos proponer a la organización una ampliación de la identidad gráfica de la Confederación, en ningún caso con la intención de sustituir ningún elemento actual, sino con el fin de ampliar la diversidad gráfica en un intento de adaptarla a las nuevas tecnologías, así como mejorar nuestra visibilidad en redes, pancartas, comunicados, y en relación con los logotipos de las diversas organizaciones con las que colaboramos y nos relacionamos. La optimización de los gráficos que nos representan y que proponemos ampliar aportarán una mayor riqueza a la autonomía de los sindicatos de la organización, conservando dentro de las posibilidades la mayor fidelidad de la identidad gráfica actual de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera, y por tanto, de la identidad histórica del movimiento anarcosindicalista.

1. BREVE RECORRIDO POR LA IDENTIDAD GRÁFICA HISTÓRICA DEL ANARCOSINDICALISMO.

Desde el origen del anarquismo y su relación con la actividad sindical, la importancia de la identidad gráfica del anarcosindicalismo se pone de manifiesto para declarar y representar los valores expuestos y la esencia

del movimiento. Desde la fundación de la Confederación Nacional del Trabajo en el año 1910 fruto del segundo congreso del sindicato histórico Solidaridad Obrera, se constituye y se consolida una fuerza alternativa inicial de la que somos herederas todas las organizaciones anarcosindicalistas de la actualidad.



El conjunto de elementos visuales que representan la lucha del movimiento obrero y proletario adoptan el color rojo como símbolo de la lucha obrera, la igualdad, la solidaridad y la justicia social, así como la sangre derramada en las luchas obreras y revolucionarias. El color negro añade a este elemento visual la negación de todas las banderas y símbolos nacionales, rechazando cualquier autoridad y representado la pureza del ideal anarquista. El negro simboliza la resistencia, la lucha y la negación de la opresión. Estos colores representativos culminan en la bandera roja y negra, con una división diagonal que representa la unión del anarquismo, con el sindicalismo revolucionario del movimiento obrero internacional. También es utilizada la bandera de doble mástil de dos tercios de negro sobre un tercio de rojo como símbolo de la lucha antifascista. Otros elementos representativos son la estrella de 5 puntas que

es usada como símbolo de unión internacional y de los sectores obreros, así como la lucha y el progreso hacia la victoria. El puño en alto es símbolo de solidaridad, unidad y fuerza, y es utilizado como desafío ante la opresión, y el gato negro erizado es un símbolo puramente anarcosindicalista que representa la resistencia y la acción directa en el ámbito laboral, de huelga y de lucha obrera.

ELEMENTOS VISUALES DEL ANARCOSINDICALISMO EN LOGOS ACTUALES DE LA CONFEDERACIÓN.

2. LA IDENTIDAD GRÁFICA ACTUAL DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL SOLIDARIDAD OBRERA.

La autonomía de los sindicatos adscritos a la Confederación Sindical, así como de las secciones sindicales que los conforman, es una prueba evidente del sindicalismo de base que se lleva a cabo en Solidaridad Obrera. La diversidad de logos que posee la Confederación representado a los diversos sindicatos y sus secciones sindicales es una muestra de la diversidad gráfica y creativa del movimiento libertario. Pasquines, dípticos, trípticos, carteles, manifiestos, comunicados etc. son elaborados con total libertad y autonomía aportando a la organización muestra de su ideario autogestionario, naturalista, feminista, internacionalista, federalista, de apoyo mutuo, asambleario y solidario.



En relación a la modificación de los colores históricos rojo sobre negro, existen diversas adaptaciones realizadas en base a la identidad gráfica de los distintos movimientos sociales y sus luchas. He aquí nuevamente algún ejemplo de estas modificaciones.



Pero como hemos referido la autonomía que tienen los diversos sindicatos y sus secciones en la Confederación es inapelable, creando estos su identidad gráfica acorde a los acuerdos internos que toman y por tanto que entienden que más les representan.



Como podemos observar el uso del logo redondo o la modificación y adopción de uno nuevo es funcional, es visible en cartelería, en redes y en los diversos medios de comunicación que utilizamos en la Confederación.

La esencia de esta ponencia se centra en el segundo logo genérico, con las modificaciones y adaptaciones que se vienen realizando en los últimos tiempos...



Ejemplos de modificaciones del logo originario.

Generalmente, este no resulta funcional, debido a que cuando se reduce pierde visibilidad, poniéndose de manifiesto en comparación con los logos de otras organizaciones, como podemos observar en la siguiente imagen.



Una situación muy común en pancartas, comunicados, cartelería y redes sociales, donde se requiere un espacio mayor para que sea legible e incluso reconocible a simple vista, pues debido a su posición sesgada mantiene una importante reducción del texto. Mientras que la visibilidad de otras organizaciones es evidente, nuestro logo en muchos casos se convierte en un borrón ilegible a cierta distancia o en ciertos medios de comunicación.



Esta optimización que proponemos en ningún caso es una sustitución de este logo “histórico”, sino una aportación más, que represente a la Confederación y pueda ser utilizada con carácter general si así lo acuerdan los distintos sindicatos y sus secciones sindicales. Una optimización respetuosa que dentro de las posibilidades intenta mantener fielmente la identidad gráfica del logo genérico que modifica, que implementa, pero en ningún caso intenta sustituir.

Aquí tenemos varias comparativas de la mayor visibilidad de la optimización propuesta.



A la derecha podemos observar la candidatura oficial de la sección sindical del Ministerio de Cultura a las elecciones sindicales de 2023. A la izquierda la papeleta modificada con el logo optimizado y ajustado en anchura para su inclusión en una casilla determinada.

4. VERSIONES BÁSICAS DEL LOGO OPTIMIZADO.

A continuación, exponemos las versiones básicas del nuevo logo para las distintas luchas y movimientos sociales.

Logo genérico:



Logo feminista:



Distintas variantes para el Movimiento LGTBQ+:



Lucha por Palestina:



Movimiento Ecologista/Naturalista



Las versiones básicas pueden ser modificadas con sombreados o texturas. He aquí cuatro ejemplos. Sombreado, parche, y parches plastificados.





5. CONCLUSIONES.

Como podemos comprobar las posibilidades son infinitas y la visibilidad del logo con la optimización propuesta, sin perder su esencia, mejora notablemente su resolución en los distintos medios de comunicación utilizados por la Confederación Sindical.

La condición de esta ponencia, como hemos referido anteriormente se enfoca en implementar los recursos de la Confederación sin intención en ningún caso de sustituir el legado gráfico actual, e intenta servir además como iniciativa para crear una base de imágenes en la que se recopilen todos los logos genéricos tanto iniciales como modificados que representan a la Confederación, con la finalidad de disponer de un patrimonio gráfico que esté a disposición de todos los sindicatos y sus secciones sindicales.

Una base de datos ampliable con todo el material gráfico desarrollado por la organización en sus luchas sociales, laborales y campañas sindicales. Desde el sindicato de Administración Pública, si esta ponencia es acordada por la Confederación, se remitirá al Comité Confederal los archivos digitales de los nuevos logos en formato jpg (alta calidad) y png (fondo transparente), con el fin de ponerlos a disposición de todos los sindicatos y sus secciones sindicales, así como un documento inicial para elaboración de una base de datos que recopile el legado gráfico de toda la lucha histórica del Sindicato Único hasta su formación como Confederación Sindical. Este documento incluiría abordar la recopilación de todos los logos, la cartelería de congresos y encuentros, de campañas

sindicales, y de colaboración y participación en movimientos y campañas sociales. Una iniciativa que también servirá, si así se desea, como impulso para abordar la creación de una nueva identidad gráfica moderna que represente la nueva etapa sindical de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera y por tanto incremente el patrimonio gráfico de nuestra organización.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Se aprueba la creación de grupos de trabajo para diseño gráfico y elaboración de la base de datos, actualizada y accesible a sindicatos y secciones sindicales, y otro para recuperación de información gráfica histórica de la Confederación.



V. SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO

JUSTIFICACIÓN

Crear una Secretaría de Equidad de Género responde a la necesidad de visibilizar y señalar las desigualdades estructurales dentro y fuera del sindicato, cuidar a quienes sostienen la lucha, transformar las prácticas sindicales tradicionales y defender la vida por encima del capital y el poder.

La equidad de género, a diferencia de la igualdad reconoce las diferencias históricas y sociales, además, de las desigualdades estructurales que afectan a cada género y que impiden alcanzar la igualdad. Por eso, adapta las condiciones y busca acciones específicas para compensar esas desventajas, eliminar las barreras que impiden la igualdad de condiciones, y lograr así un trato justo con oportunidades reales para todes.

Si bien la igualdad es el objetivo final, la equidad es la estrategia necesaria y el camino ético para alcanzar esa igualdad efectiva, ya que, al poner en el foco en las circunstancias particulares y las necesidades de

cada persona, se logra un impacto más efectivo en la sociedad y se fomenta la participación equitativa en todos los ámbitos.

No se trata de integrar a las mujeres en un mundo injusto, sino de cambiar el mundo por completo.

ROL DE LA SECRETARÍA Y OBJETIVOS

La Secretaría de Equidad de Género será un espacio transversal que articule: la lucha antipatriarcal en el mundo del trabajo y en la vida cotidiana, la denuncia de las desigualdades de género y su superación mediante la acción colectiva y la integración de la perspectiva ecofeminista en todos los ejes del sindicato.

No debe verse como una secretaría “de mujeres”, ni un espacio asistencial, ni una concesión.

Debe considerarse una herramienta política para cambiarlo todo desde abajo y a la izquierda.

Objetivos:

- Desmontar las desigualdades y violencias patriarcales en el entorno laboral y sindical, fomentando la participación activa de mujeres y disidencias en espacios de representación y toma de decisiones.
- Poner en el centro los trabajos de cuidados, sostenimiento de la vida y salud integral.
- Defender los derechos de mujeres y disidencias en el mundo del trabajo, incorporando la perspectiva de género en las negociaciones colectivas y agendas sindicales.
- Prevenir y erradicar toda forma de violencia de género en los espacios laborales y organizativos.
- Aportar una mirada ecofeminista a los conflictos laborales, ambientales y territoriales.
- Fomentar relaciones y liderazgos horizontales, cooperativos y corresponsables.

FUNCIONES Y/O LÍNEAS DE ACCIÓN

Dentro de SO

- Impulsar talleres, charlas y campañas sobre ecofeminismo, igualdad, liderazgo feminista, acoso laboral, derechos reproductivos, etc.
- Crear un espacio permanente de seguimiento, evaluación y propuestas en materia de equidad de género.
- Revisar prácticas internas que reproduzcan jerarquías patriarcales o autoritarias.
- Cuidar los espacios organizativos para que sean seguros, accesibles y habitables para todas las cuerpos.
- Crear espacios de contención, sororidad y apoyo mutuo.

Fuera de SO

- Analizar y denunciar prácticas laborales sexistas, racistas y clasistas.
- Luchar por licencias, protocolos y derechos vinculados a cuidados, maternidades, lactancia, menstruación, salud integral, etc.
- Visibilizar el trabajo no remunerado y promover su reconocimiento político.
- Tejer alianzas con colectivos feministas, ecologistas, comunitarios y de base.
- Escuchar y amplificar las voces de compañeras y compañeros en los barrios, territorios y sectores precarizados.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Se aprueba la creación de la secretaria de “feminismos” como parte del Secretariado Permanente del Comité Confederal recomendándose que esta sea ocupada por compañeras.



VI. SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

JUSTIFICACIÓN

Desde un sindicato comprometido con la justicia social, es imprescindible integrar una Secretaría de Ecología y Medioambiente que promueva una transición ecosocial justa, que ponga en el centro los cuidados, los derechos laborales y ambientales, y que cuestione el modelo de producción extractivista que atenta contra la vida de las personas y del planeta.

La crisis climática y ecológica no es ajena al mundo del trabajo. Las trabajadoras y trabajadores sufren directamente los efectos de la degradación ambiental: enfermedades laborales, condiciones insalubres, precariedad verde, etc. Además, muchos sectores productivos sindicalizados tienen un impacto ambiental que debemos analizar y transformar.

La creación de esta secretaría busca articular la justicia social y ambiental, desde una perspectiva sindical, proponiendo un modelo de trabajo ecológico, sostenible y con derechos.

ROL DE LA SECRETARÍA Y OBJETIVOS

La Secretaría de Ecología y Medioambiente promoverá una cultura organizacional y laboral que defienda el medioambiente, la sostenibilidad de la vida y la equidad de género, mediante estrategias de formación, incidencia política y prácticas sustentables en los espacios de trabajo y territorios donde se actúe.

Objetivos:

- Fomentar prácticas ecológicas sostenibles en los espacios laborales representados por el sindicato.
- Promover la formación ecofeminista entre personas afiliadas, delegadas y dirigentes sindicales.
- Incorporar la justicia ambiental como uno de los ejes centrales de la acción sindical.
- Analizar y reducir el impacto ambiental de nuestras prácticas laborales y organizativas.
- Apoyar y visibilizar las luchas socioambientales, especialmente aquellas lideradas por mujeres, comunidades rurales e indígenas.

FUNCIONES Y/O LÍNEAS DE ACCIÓN

Dentro de SO

- Diseñar e implementar campañas de concientización sobre temas ambientales desde una mirada de género y justicia social.
- Asesorar al sindicato en la elaboración de posicionamientos y propuestas ambientales con enfoque ecofeminista.
- Coordinar talleres y actividades de formación sobre ecofeminismo, justicia ambiental y derechos laborales. Realizar formaciones sobre crisis climática, ecofeminismo, justicia ambiental y trabajo sostenible.
- Proponer planes de reducción del uso de plásticos, consumo energético y residuos en la organización. Fomentar el uso de materiales reciclables y proveedores locales o agroecológicos.
- Visibilizar la relación entre trabajo y medio ambiente.

Fuera de SO

- Representar al sindicato en espacios de incidencia ambiental local, nacional o internacional.

- Promoción de prácticas laborales sostenibles y propuestas para la reducción de huella ecológica en centros de trabajo.
- Apoyo en reconversiones laborales hacia economías verdes y del cuidado.
- Visibilización de conflictos socioambientales que afectan a las bases del sindicato.
- Establecer vínculos con colectivos socioambientales, defensoras del territorio y redes ecofeministas decrecentristas
- Impulsar campañas conjuntas y participación en movilizaciones.

***No hay justicia ambiental sin justicia de género.
Y no hay sindicalismo revolucionario sin cuidado de la vida.***

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Se aprueba la creación de la secretaria de Ecología y Medio Ambiente como parte del Secretariado Permanente del Comité Confederal.



VII. CARTA DE DESPEDIDA DE NUESTRO SECRETARIO GENERAL JOSÉ LUIS CARRETERO MIRAMAR

Estimadas compañeras. Estimados compañeros.

Durante casi ocho años (desde el Congreso de enero de 2018) he tenido el honor de ocupar el cargo de secretario general de Solidaridad Obrera.

Han sido muchos meses de esfuerzo sostenido, en entornos muy complejos en ocasiones (como lo más crudo de la pandemia de Covid 19), en los que he compaginado mi trabajo como profesor de la escuela pública y mis recurrentes achaques de salud con la militancia en primera línea, peleando por la expansión del sindicato, por la defensa de los derechos de la clase trabajadora, y por múltiples causas vinculadas con las clases populares.

Hay que tener en cuenta que, en estos años, Solidaridad Obrera ha crecido, tanto numéricamente como en capacidad de organización, incor-

porando numerosas secciones sindicales, militancia de otras localidades y sindicatos enteros, como el de Administración Pública de Madrid.

Hemos trabajado desde nuestras fuerzas limitadas y cometiendo también, en ocasiones, errores. Pero hemos aprendido mucho y hemos vivido la solidaridad de nuestra clase convertida en una potencia real de cambio. Hemos visto desarrollar sus capacidades a muchas personas, convertirse en militantes destacadas a gentes que empezaron teniendo sólo preguntas para acabar construyendo colectivamente algunas de las respuestas que necesitamos como sociedad.

En estos últimos ocho años hemos hecho cosas como las siguientes (las cito sin ánimo de ser exhaustivo):

El sindicato se ha extendido a Valencia, Puertollano, Ciudad Real y Compostela. Alguno de estos núcleos no ha terminado de funcionar, pero, en todo caso, ha desplegado un trabajo muy meritorio en un sector laboral extremadamente complicado.

Se ha normalizado la comunicación y el intercambio de pareceres entre los distintos territorios, acabando con el aislamiento, y favoreciendo que se compartiera información con la militancia de Alicante o Barcelona, por ejemplo, realizando reuniones recurrentes del Comité Confederal.

Se ha desarrollado la estructura de la federación local madrileña, con la incorporación del Sindicato de Trabajadores de Administración Pública y de varias secciones del Sindicato de Oficios Varios (Covisian, La Casa del Libro, Now Comunicaciones, etc.), mientras se reactivaban otras (Ayuntamiento de Alcorcón, ESMASA, etc.). Se ha normalizado la realización mensual de las asambleas del SOV y se ha sacado a la luz más de una decena de números de su boletín, “El Piquete”.

Se ha puesto en marcha la “Escuela Sindical Nacho Cabañas”, desde donde se han impulsado decenas de talleres sobre Derecho Laboral (planes de igualdad, inspección de trabajo, elecciones sindicales, creación de secciones sindicales, nóminas, prevención de riesgos laborales, etc.), conferencias presenciales con la participación de otras organizaciones cercanas, se ha asesorado a las secciones sindicales que lo han solicitado, y se han publicado algunos videos y documentos de formación.

Es de destacar, por ejemplo, la conferencia realizada antes de la pandemia, en la librería madrileña Traficantes de Sueños, sobre sindicalismo combativo europeo, en la que participaron las siguientes organizaciones anarcosindicalistas: ESE (Grecia), SAC (Suecia), USI (Italia), CIT (Confederación Internacional del Trabajo, representada por un compañero de la CNT española) y Solidaridad Obrera. Otro ejemplo sería el curso sobre “Economía política socialista libertaria” realizado en colaboración con la Plataforma Anarquista Liza de Madrid, desde septiembre de 2024, a junio de 2025.

Se ha retomado la publicación de la revista “El Solidario”, sacando ocho números en estos años con artículos de gente como Andrés Ruggeri, Andrea Benites o Yayo Herrero. Para nuestra revista han escrito, para contarnos sus experiencias en la lucha social y sindical, compañeras y compañeros de lugares como Noruega, Ecuador, Uruguay, Brasil, Argentina, Italia, etc.

En estos años se han impulsado huelgas y movilizaciones, como las realizadas en el SESCOAM de Castilla-La Mancha o en los Metros de Madrid o Barcelona, las movilizaciones de los interinos de la Administración Pública, huelgas por diversos motivos laborales en Covisian o Konecra, las recientes huelgas de jardinería en el Ayuntamiento de Alcorcón o de los trabajadores de las piscinas y polideportivos del Ayuntamiento de Madrid. Sé que me dejo muchas luchas y reivindicaciones laborales por mencionar. Nuestras secciones sindicales han estado activas en numerosos lugares y han conseguido mantener bien alta la dignidad de la clase obrera, siendo ejemplo de lucha y de buen hacer sindical.

También hemos participado en numerosas plataformas y coordinaciones en defensa de reivindicaciones básicas de las clases populares, como la solidaridad con Palestina, la lucha contra la represión y la Ley Mordaza, las reivindicaciones feministas y contra el racismo. La huelga general en solidaridad con Palestina convocada, junto a CGT, el 27 de septiembre del año pasado; y la directa participación en las manifestaciones del 8 de marzo en diversas localidades en los últimos años, son ejemplos de este constante compromiso con los derechos de nuestra clase.

Hemos mantenido un compromiso permanente, tal y como acordamos

en las ponencias de nuestros dos últimos Congresos, con las propuestas de unidad de acción del sindicalismo combativo y del anarcosindicalismo. Hemos participado activamente en el Bloque Combativo y de Clase de Madrid y en la Taula Sindical de Catalunya, así como en otros espacios unitarios de Guadalajara o Alicante.

También hemos estado presentes en todos los intentos de construir espacios de confluencia entre los sindicatos anarcosindicalistas de nuestro país, desde una perspectiva no sectaria, y hemos estado dispuestos a mostrar siempre nuestra solidaridad con los compañeros represaliados de otras organizaciones, como las compañeras de Las Seis de La Suiza, de CNT, o los detenidos por su participación en las huelgas del metal de Cádiz

Hemos participado en plataformas internacionales como la Coordinadora Roja y Negra Europea o la Red Internacional “La Economía de las Trabajadoras y los Trabajadores”. Hemos mostrado nuestra solidaridad activa con compañeras y compañeros represaliados por su lucha sindical y social en muchos sitios del mundo, desde el Kurdistán sirio a los hoteles marseleses.

También, y aunque esto ha sido menos visible por razones obvias, hemos apoyado activamente y hemos sostenido económicamente a compañeras y compañeros que han sido despedidos o han estado en situaciones de precariedad existencial extrema, para no dejar a nadie atrás y dar fe de que el nombre de nuestro sindicato significa algo real.

Es imposible enumerar todo lo que hemos hecho estos últimos ocho años. Baste decir que hemos trabajado honestamente, lo mejor que hemos podido, dedicando lo más valioso de nuestras energías, tiempo y afectos a la obra colectiva que el sindicato representa. Los errores que hayamos cometido (y yo, personalmente, los he cometido) han sido producto de la incapacidad y la buena fe. No de la malicia ni de la corrupción.

Tal y como se acordó en la plenaria realizada en Barcelona en febrero, quien escribe estas líneas ya no formará parte del Comité Confederal que se nombre en este Congreso de Compostela. Necesito un descanso

y no creo que, en una organización anarcosindicalista como la nuestra, la gente deba eternizarse en los cargos. Presento esta comunicación, únicamente, como muestra de reconocimiento al trabajo que ha desarrollado la militancia de nuestro sindicato en estos últimos ocho años.

Ha sido un honor formar parte de dicho trabajo. Ha sido un auténtico privilegio poder aprender y colaborar en este sindicato. Ha sido un placer conocerlos y compartir un pedazo de nuestro tiempo de vida. Estaré a vuestro servicio para otras peleas.

Salud y muchos abrazos.

José





MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

ESTATUTOS X CONGRESO

TÍTULO I.

DEFINICIÓN Y OBJETO

Artículo 1º. La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto, de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, ecofeminista, antiautoritaria, antifascista, antisionista, internacionalista y libertaria.

Artículo 2º. SOLIDARIDAD OBRERA se propone:

1. Desarrollar la voluntad de asociación y participación de los trabajadores y las trabajadoras, independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, lengua, ideas políticas o religiosas.
2. La emancipación de las trabajadoras y los trabajadores, mediante la

conquista por ellas/os, de los medios de producción, distribución y consumo y la consecución de una sociedad libertaria.

3. La eliminación de cualquier forma de explotación y de opresión que atente contra la libertad de la persona.

4. La defensa de la naturaleza, adaptando el nuevo sistema social a la misma, es decir apostamos decididamente por el decrecimiento.

5. La práctica del apoyo mutuo, la autogestión y la solidaridad entre las personas trabajadoras, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.

6. Para alcanzar los objetivos citados, establecerá relaciones con cuantos organismos obreros afines a nivel estatal e internacional puedan coadyuvar a su consecución, así como utilizar de forma preferente los medios de acción directa que en cada caso se estimen convenientes, definido en sus plenos y congresos.

TÍTULO II.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º. La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA tiene como ámbito esencial de actuación territorial, el constituido por las diversas comunidades autónomas y nacionalidades que conforman el territorio del Estado Español.

Artículo 2º. El ámbito profesional de SOLIDARIDAD OBRERA es el de todas las personas trabajadoras manuales e intelectuales, en activo o desempleo; las y los autónomas/os que no tengan asalariados/das a su cargo y los y las pensionistas.

TÍTULO III.

PRINCIPIOS RECTORES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1º. El funcionamiento de SOLIDARIDAD OBRERA, tanto en la adopción de acuerdos con en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.

Artículo 2º. Todos los órganos de SOLIDARIDAD OBRERA están obligados a facilitar cuanta información sea solicitada por vía orgánica, o sea: Sindicato, Federación Local, Comarcal o Provincial, Regional, Comité Confederal de Solidaridad Obrera; o bien en los Comicios Orgánicos, en el punto correspondiente o en el de asuntos generales.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO. ESTRUCTURA

Artículo 1º. Constituyen esta Confederación los sindicatos de todas las poblaciones comprendidas en su ámbito territorial. Los sindicatos federados entre sí formarán las distintas Federaciones Locales, Comarcales o Provinciales. Éstas formarán, a su vez, las Federaciones de ámbito regional o de nacionalidad. Con la federación de éstas queda estructurada finalmente la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA.

Artículo 2º. Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, los sindicatos que pertenezcan a una misma actividad profesional podrán federarse entre sí, a fin de constituir las denominadas Federaciones de Ramo. Igualmente, los afiliados y las afiliadas, tanto a sindicatos como a federaciones de ramo, podrán constituir secciones sindicales con ámbito de centro de trabajo o de empresa, según convenga. Las secciones sindicales o sindicatos encuadrados en federaciones de ramo continuarán orgánicamente vinculados a las federaciones locales correspondientes y obligados a cumplir, con carácter preferencial, los acuerdos que de éstas últimas emanen.



CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 1º. La afiliación se producirá a través de las secciones sindicales, de los sindicatos, o a través de las Federaciones Locales o de Ramo

correspondientes. Sindicato y federación de ramo tiene la obligación de informarse mutuamente sobre las afiliaciones que se produzcan.

Para afiliarse a Solidaridad Obrera se distinguirán dos situaciones:

1ª) Si donde trabaja el nuevo o nueva afiliada ya existe Solidaridad Obrera como Sección Sindical o Sindicato consolidado. En este caso bastará para cursar la afiliación que esté avalado/a por un miembro de la Sección Sindical de Solidaridad Obrera.

2ª) Si donde trabaja el nuevo o nueva afiliada no hay Sección Sindical o Sindicato. En este caso apostamos decididamente por afiliaciones que desean hacer sindicalismo, para otro tipo de afiliaciones o simplemente “por estar afiliado/a”, hay decenas de organizaciones sindicales que estarán deseosas de afiliarle, incluso en nuestro entorno ideológico. En Solidaridad Obrera se admitirá la afiliación de personas trabajadoras que comiencen una actividad sindical en la empresa, o en el sector de la producción de que se trate. En este caso y para evitar infiltraciones se pedirá la vida laboral o papeleta del paro, como documento obligatorio. No podrán afiliarse a SOLIDARIDAD OBRERA los miembros de las Fuerzas de Orden Público, de ejército profesional, ni de ningún cuerpo armado o paramilitar, público o privado. Tampoco podrán afiliarse aquellas personas que propaguen ideas racistas, xenófobas, nazis y/o fascistas ni los miembros de sectas (políticas o religiosas).

En todos los casos se informará a las asambleas mensuales de Sección Sindical o Sindicato de todas las altas y bajas producidas en el periodo anterior.

La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA admitirá la creación de asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos, que deberán ser federadas/os a la misma. Estas asociaciones podrán tener sus propios estatutos que, respetando su especificidad, deberán contener los mismos objetivos, normativa orgánica, metodología y estrategia de actuación que los de SOLIDARIDAD OBRERA, todo ello respetando lo estipulado en el artículo 2º del título II.

Artículo 2º. Toda persona afiliada está obligada a respetar y a no actuar públicamente contra estos estatutos, contra cuantos acuerdos emanen de su sindicato, de todos los órganos a los que se encuentre vinculado y de todos los que se tomen en los comicios de la Organización. De la misma manera, estará obligada a cotizar en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Ningún afiliado o afiliada podrá realizar actividades de partidos políticos y otras organizaciones autoritarias al margen de SOLIDARIDAD OBRERA dentro de la misma.

Con objeto de salvaguardar la independencia de SOLIDARIDAD OBRERA, los afiliados/as que también lo sean de partidos políticos y otras organizaciones autoritarias no podrán ostentar ningún cargo en el seno de SOLIDARIDAD OBRERA, en ninguno de los niveles de la organización.

Artículo 3º. Se establece la cuota mínima mensual en 10 euros, pudiendo las secciones sindicales o sindicato establecer una cuota superior, la cual se recaudará por el sindicato correspondiente. Habrá una cuota reducida para los casos que las secciones sindicales o sindicato estimen necesario, cuota mensual que se fija en 5 euros.

Artículo 4º. Harán falta 6 meses de antigüedad en la afiliación para tener asistencia jurídica gratuita, salvo casos muy concretos de extrema gravedad o importancia y debidamente evaluados. En todo caso esto último hace referencia a asuntos laborales y/o represivos que hayan sobrevenido después de la afiliación. Durante esos 6 meses, los asuntos particulares los facturarán con el servicio de jurídica que tenga la Confederación, siguiendo las tarifas marcadas por el Colegio Oficial de Abogados/as.

Artículo 5º. Se producirá la baja de una persona afiliada por las siguientes causas:

- a) Por libre decisión de la misma.
- b) Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades habiendo sido requerido para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conlleva la anulación de la baja.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de los organismos a que se encuentra vinculada.
- d) Por el esquirolaje de una huelga debatida en asamblea, aprobada y convocada por Solidaridad Obrera.
- e) Por avalar otra candidatura sindical distinta cuando Solidaridad Obrera se presenta a esas elecciones.
- f) Por presentarse a las elecciones a Comité de Empresa por segunda vez como independiente en las listas de otro sindicato

La Asamblea del Sindicato es la que tomará la decisión de expulsión, siempre de forma razonada y mayoritaria de los y las asistentes a la misma.

Artículo 6º. Toda persona afiliada a SOLIDARIDAD OBRERA tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

1. Derechos

- Ser informada sobre: funcionamiento orgánico, medios y métodos de lucha, así como de los fines de la Confederación Sindical.
- Recibir asesoramiento y asistencia jurídica gratuita, y en su caso, el apoyo y la solidaridad de su sindicato, así como de otras herramientas de la organización, en asuntos relativos a su actividad sindical, social y laboral.
- Elegir los miembros de los distintos órganos de representación de la organización.
- Ser elegida para cualquier órgano de representación, excepto los afectados por los artículos 2º y 4º de este capítulo

2. Obligaciones

- Cotizar la cuota sindical establecida.
- Informar a los órganos del sindicato de su actividad sindical y de las responsabilidades a él o ella encomendadas.
- Respetar los acuerdos de su sindicato y de la organización, no actuando contra los mismos.

Artículo 7º. Afiliación

- Si se ha pertenecido con anterioridad al sindicato, dará cuenta de su decisión de volver a afiliarse a la asamblea general de afiliados y afiliadas del sindicato, que será la encargada de aprobar o no su afiliación.
- Las solicitudes de afiliación realizadas por antiguos/guas delegados/as sindicales o candidatos/as de otros sindicatos serán decididas en la asamblea de afiliados y afiliadas.

Artículo 8º. Corresponsabilidad: El compañero o compañera que proponga una idea, acción o campaña que sea aprobada, deberá corresponsabilizarse con ella, el sindicato pondrá los medios necesarios, pero quién promueve participa.

Artículo 9º. Formación de afiliadas y afiliados: Al objeto de que un número cada vez mayor de personas afiliadas conozca en profundidad el funcionamiento del sindicato y pueda contribuir a desarrollar las acciones cotidianas y básicas, sin complejos ni miedos, se continuarán organizando talleres básicos de formación sindical, tanto ideológicos, como a nivel básico sobre materias de las siguientes áreas: organización del sin-

dicato o sección, Salud Laboral, demandas ante los juzgados de lo social, preparación de reuniones con la empresa, elaboración de comunicados y publicaciones, etc.



CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SECCIONES SINDICALES

Artículo 1º. Para constituir una Sección Sindical, bien de ámbito de empresa o bien de ámbito de centro de trabajo, serán necesarios un mínimo de tres personas afiliadas, que desarrollarán su actividad dentro del ámbito territorial que fijan los propios estatutos de las secciones sindicales, manteniendo informada periódicamente a la federación de ramo o sector que corresponda, o al sindicato, según sea de empresa o de centro de trabajo.

Artículo 2º. La Junta Sindical es el órgano de representación y gestión de aquella, coordinando y organizando el funcionamiento interno de la misma y su acción y proyección externas. Atenderán las mismas áreas que el Secretariado Permanente de la federación o el sindicato, según corresponda.

Artículo 3º. Dado que la presentación a elecciones sindicales es una cuestión meramente táctica que decide la Sección Sindical, o en su caso el Sindicato, se establece la siguiente normativa a fin de controlar sindicalmente el uso de horas sindicales por parte de los delegados y las delegadas.

La normativa jurídica en materia de elecciones sindicales y de representación de las personas trabajadoras define dos figuras distintas. El/la representante fruto de las elecciones sindicales y aquel o aquella a quien el sindicato elige en desarrollo de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Sea de una forma o de otra las personas representantes, bien sea por elección o por designación, adquieren una situación jurídica peculiar que se caracteriza por la disponibilidad de tiempo libre en horas de trabajo (horas sindicales), garantías para la permanencia en el puesto de trabajo y ante el sistema disciplinario común a otras personas trabajadoras, y el acceso a esferas de influencia y de decisión tanto en la empresa como en otras instituciones.

Las tareas de representación no son un privilegio sino una importante responsabilidad. Aunque hasta el día de hoy no se ha producido ninguna actuación irregular por parte de compañeras/os del sindicato, no es de descartar que ante el previsible crecimiento del sindicato se pudiera producir en el futuro alguna situación indeseable, que desprestigie al sindicato ante el conjunto de los trabajadores y trabajadoras y que nos lleve a ser comparados con otros sindicatos en los que estos hechos son harto habituales.

Defendemos un modelo sindical asambleario y participativo, contrario a la creación de castas privilegiadas que operan en función de sus propios intereses. Por ello, se hace necesario regular la actuación de los y las representantes y delegados y delegadas sindicales mediante los siguientes mandatos:

Primero. Las personas afiliadas que sean a la vez miembros de partidos políticos u organizaciones autoritarias no podrán formar parte de las candidaturas de SOLIDARIDAD OBRERA a elecciones sindicales.

Segundo. Quienes figuren en una candidatura a elecciones sindicales al Comité de Empresa, Juntas de Personal o Delegados de Personal por SOLIDARIDAD OBRERA deberán firmar una carta de dimisión irrevocable sin fecha, que estará en poder de la Asamblea de la Sección Sindical o Sindicato correspondiente.

Tercero. Las horas sindicales pertenecen al sindicato con el que la trabajadora o el trabajador se ha presentado a las elecciones sindicales, o que le ha designado.

Cuarto. La persona representante o delegada vendrá obligada a emplear las horas sindicales en aquellas funciones que el sindicato decida en la forma estatutariamente establecida.

Quinto. Si se diera el caso que un o una representante o delegado/a plantease objeciones a la realización de determinada tarea, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del sindicato, que podrá decidir su revocación como representante del sindicato.

Sexto. El sindicato velará para que no se produzca una utilización fraudulenta de las horas sindicales y, llegado el caso, se denunciará públicamente a la persona en cuestión.

Séptimo. Será responsabilidad del secretario o la secretaria de organización del sindicato el solicitar de cada representante o delegado o delegada un estadillo mensual con una relación detallada de las horas utilizadas y en qué se ha dispuesto.

Octavo. Queda expresamente prohibido a los delegados o las delegadas sindicales y representantes de personal la realización de horas extraordinarias, comisiones de servicio voluntarias, o cualquier otra medida que atente al mantenimiento del empleo.

Noveno. Para la obtención en beneficio propio de cualquier condición o mejora extraordinaria, que no sea de aplicación general al conjunto de las personas trabajadoras de la empresa, la delegada o delegado o representante sindical deberá comunicarlo previamente al sindicato, así como de las gestiones que serán necesarias para ello.

Décimo. En la medida en que la legislación o los pactos con las empresas lo permitan, se procurará la máxima rotatividad en los puestos de representación, de manera que el mayor número de compañeras y compañeros puedan tener acceso a ello.

Undécimo. El máximo órgano de decisión del sindicato es la Asamblea de Afiliadas y afiliados, que en ningún caso podrá ser sustituida por asambleas de delegadas/os que tendrán un carácter meramente técnico y de desarrollo de los acuerdos que se hayan adoptado en la Asamblea de Afiliadas y afiliados. Se recomienda la convocatoria de una asamblea general de afiliadas y

afiliados con periodicidad mensual de la Sección Sindical y la obligatoriedad de una asamblea general de afiliadas de forma bimensual. También para las secciones sindicales, será de obligación que se convoque una asamblea general decisoria de afiliadas y afiliados con un orden del día decisorio sobre la presentación o no a las elecciones sindicales y otro punto donde se debatan y se voten las listas de candidaturas, si se ha decidido la presentación a estas.

Decimosegundo. Para poder concurrir a las elecciones sindicales dentro de las listas de Solidaridad Obrera o para ser designada o designado como representante del sindicato, la persona trabajadora deberá hacer un reconocimiento expreso de este articulado.

Décimo tercero. Se priorizará el trabajo como Sección Sindical anteponiéndolo en cualquier caso al del Comité de Empresa, siendo sus delegados y delegadas representantes de la Sección Sindical en el Comité de Empresa y no meros vocales del mismo.

Décimo cuarto. Las Secciones Sindicales con mayor implantación dedicarán mayores recursos a la organización general del sindicato sin desatender su nivel de responsabilidad en su centro de trabajo. Debe procurarse la implicación de los afiliados y las afiliadas en los temas generales del sindicato (artículos en las publicaciones, información en las cartas mensuales, convocatorias, etc.).

Décimo quinto. En casos especiales como presentación en listas conjuntas (con otros sindicatos) o como independientes (dentro de las listas de otro sindicato) acordadas en la asamblea de afiliadas y afiliados del sindicato, no podrá repetirse ese supuesto para las siguientes elecciones sindicales debiendo tener Sección Sindical y listas propias para esa ocasión. El sindicato afectado hará un especial seguimiento.



CAPÍTULO CUARTO.

DE LOS SINDICATOS. LÍNEA SINDICAL

Las decisiones en Solidaridad Obrera son tomadas en las Asambleas Generales de las Secciones Sindicales o de los Sindicatos de ramo; en los Plenos de Sindicatos y en los Congresos.

Las decisiones sobre la línea sindical a seguir son permanentes mientras en el mismo ámbito en el que fueron tomadas, o superior, no se varíen. Por tanto, no será necesario reunir la asamblea, pleno o congreso para ratificar cualquier propuesta que entre dentro de la línea sindical aprobada en las diferentes Asambleas, Plenos y Congresos de la organización y no hayan sido variados.

Artículo 1º. Los sindicatos que se constituyen en la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA se estructurarán en los ramos de la producción o servicio que a continuación se relacionan: Administración Pública, Alimentación, Artes Gráficas, Banca, Campo, Comercio, Construcción, Cerámica y Madera, Energía, Enseñanza, Espectáculos, Hostelería, Jardinería, Mar, Metal, Minería, Limpieza, Telemarketing (Call Center), Oficinas y Despachos, Piel y Derivados, Químicas y Afines, Sanidad e Higiene, Seguros, Textil, Transportes, Comunicaciones y todos aquellos sectores que puedan generar la evolución del mundo del trabajo. Aquellas personas trabajadoras no adscritas a alguno de estos sindicatos de ramo se integrarán en el Sindicato de Oficios Varios.

Artículo 2º. Para la adhesión de un nuevo sindicato a SOLIDARIDAD OBRERA será necesario que lo solicite por escrito a la Federación Local correspondiente o, en su defecto, al órgano de nivel inmediato, adjuntando copia de la correspondiente acta de adhesión, indicando número de afiliaciones y Estatutos o Reglamento Interno de funcionamiento del mismo, que no podrán contradecir en ningún caso los Estatutos ni la normativa general de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA.

Artículo 3º. Los sindicatos tienen autonomía plena dentro de su ámbito de funcionamiento siempre que dicha autonomía no contradiga los presentes Estatutos y los acuerdos generales de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA, siendo los propios responsables de las obligaciones que contraigan en su gestión.

Artículo 4º. El máximo órgano de decisión del Sindicato es la Asamblea

General de Afiliados y afiliadas al mismo, que se convocará con una periodicidad, al menos mensual. En todo caso se celebrará para asistir con plenos derechos a Plenos de la Federación Local, Conferencias Sindicales, Plenos de Sindicatos y Congresos; así como para la elección de cargos de su Secretariado Permanente o de representación.

La Asamblea ordinaria del Sindicato será convocada con una antelación mínima de 10 días, remitiendo a la afiliación el orden del día con las aclaraciones e informaciones que fuesen precisas. Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea a petición de un tercio de la afiliación. En este caso la convocatoria se realizará como mínimo con 5 días de antelación.

En ambos casos, y al inicio de la Asamblea General de afiliadas y afiliados, se nombrará la Mesa correspondiente, que contará al menos con tres miembros: moderador/a, palabras y actas, levantándose la correspondiente acta de los acuerdos, que se corregirá y aprobará al inicio de la siguiente Asamblea.



CAPÍTULO QUINTO.

DE LAS FEDERACIONES LOCALES

Artículo 1º. Las Federaciones Locales que se constituyan se dotarán de un Secretariado Permanente en el que estarán representados todos los Sindicatos que lo forman con dos miembros delegados, como máximo,

por sindicato. Se procurará que este Secretariado tenga, al menos, 4 miembros, responsables de las Áreas de Acción Sindical, Acción Social, Finanzas y Jurídica y Prensa y Propaganda. Se reunirá al menos quincenalmente.

Artículo 2º. Bimensualmente se convocará y celebrará Asamblea Ordinaria de Afiliados y afiliadas de la Federación Local, en la que se debatirán y tomarán acuerdos sobre los temas que cada sindicato presente ante el Secretariado Permanente de la F.L. Los acuerdos adoptados para tener este carácter deberán ser ratificados por las Asambleas de los sindicatos. Una vez elaborado el orden del día será hecho público con al menos quince días de antelación en los locales de la F.L. y a los sindicatos. Los sindicatos serán los encargados de convocar a toda la afiliación. Con carácter extraordinario y a petición de cualquier sindicato perteneciente a la F.L. se convocará Asamblea Extraordinaria de Afiliadas y afiliados.

TÍTULO V.

DE LOS ÓRGANOS RECTORES

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL CONGRESO DE SOLIDARIDAD OBRERA

Artículo 1º. El Congreso de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera es el máximo órgano de decisión de la misma. Se celebrará con carácter ordinario cada cuatro años, y extraordinariamente cuando lo decida el órgano que se determina o lo soliciten 1/3 de los sindicatos federados a la Confederación Sindical Solidaridad Obrera. En el supuesto de solicitarse la celebración por el citado 1/3 de sindicatos, la convocatoria habrá de efectuarse obligatoriamente por el Secretariado Permanente de la Confederación.

REGLAMENTO DE CONGRESOS DE SOLIDARIDAD OBRERA

Artículo 1º. El Congreso de Solidaridad Obrera es el máximo órgano de decisión de la misma. Será convocado cada cuatro años. Se celebrará de forma extraordinaria siempre que sea solicitado formalmente por, al menos, un tercio de los sindicatos que conforman la Confederación Sindical, sin tener en cuenta para ello ni el número de votos que representan, ni el número de personas afiliadas. En este caso cada sindicato tendrá un voto.

Artículo 2º. Tres meses antes del inicio del Congreso se constituirá la Mesa Preparatoria, compuesta por al menos 6 miembros elegidos para ello en la Federación Local de residencia del mismo.

Artículo 3º. La Mesa Preparatoria comunicará a todos los sindicatos los plazos de elaboración y envío de ponencias, que en ningún caso será inferior a un mes. Así mismo solicitará de todos los sindicatos el estado de cuentas con detalle del número de personas afiliadas de cada uno de ellos.

Artículo 4º. Una vez concluido el plazo de entrega de ponencias, la Mesa Preparatoria elaborará el Orden del Día del Congreso, recogiendo, ineludiblemente, todos los puntos que las distintas ponencias enviadas contengan.

Artículo 5º. Dentro de los 10 días siguientes, la Mesa Preparatoria remitirá a todos los sindicatos de la Confederación el Orden del Día del Congreso conjuntamente con el Cuaderno de Ponencias, en el que se recogerán todas las ponencias enviadas dentro del plazo habilitado para ello. Las ponencias pueden tocar cualquier aspecto de la organización que se quiera someter al dictamen del Congreso y podrán ser presentadas por cualquier afiliado o afiliada, individual o colectivamente, Sección Sindical, Sindicato o Federación. La ponencia que no haya sido remitida dentro del plazo no continuará, en ningún modo el proceso congresual. A este respecto las ponencias podrán ser entregadas hasta las 24h del día fijado como fin de plazo, bien en mano, por correo o por fax.

Artículo 6º. Obligatoriamente todos los sindicatos de la Confederación recibirán el Cuaderno de ponencias con al menos una antelación de un mes antes del inicio del mismo. Este mismo plazo es de obligado cumplimiento para recibir los votos que cada sindicato tendrá en el Congreso una vez analizado el estado de cuentas y afiliaciones. Contra esta asignación provisional de votos se podrá reclamar en el plazo de los 15 días siguientes aportando los documentos que se crean necesarios. Las reclamaciones las resolverá la Mesa Preparatoria en los cinco días siguientes, publicándose entonces la asignación definitiva de votos.

APERTURA Y DESARROLLO DEL CONGRESO

Artículo 7º. El Congreso de Solidaridad Obrera estará constituido por las personas delegadas directas de los distintos sindicatos, debiendo estar elegidas para ello en Asamblea General de afiliados y afiliadas de cada Sindicato convocada al efecto. Estos delegados y delegadas deberán

aportar a la Mesa preparatoria copia del acta de dicha Asamblea donde conste expresamente los datos de las personas afiliadas elegidas, así como copia de la convocatoria de la correspondiente Asamblea.

Artículo 8º. Podrán enviar delegados o delegadas al Congreso todos los sindicatos constituidos a la fecha de su convocatoria formal, es decir tres meses antes de su inicio. Los Sindicatos constituidos o federados después de esta fecha podrán asistir con voz, pero sin voto.

Artículo 9º. Los sindicatos que participen en el Congreso contarán con los votos que en la siguiente tabla se estipulan en relación a la media de afiliación de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria formal del mismo.

Hasta 100 afiliados/as:	2 Votos.
De 101 afiliados/as a 500:	3 Votos.
De 501 afiliados/as a 1000:	4 Votos.
De 1001 en adelante:	5 Votos.

Artículo 10º. Los/las delegados/as al congreso serán recibidos y recibidas por la Mesa Preparatoria que les dotará de la necesaria credencial. En ese momento los delegados y las delegadas entregaran copia de los acuerdos de su sindicato para los diferentes puntos del Orden del Día.

Artículo 11º. La Mesa Preparatoria del Congreso se hará cargo de la apertura del mismo, así como de la elección de las Mesas de cada punto del Orden del Día, excepto la referida al 1º punto obligatorio de Informe de Gestión que estará compuesta por el Secretariado Permanente del Comité Confederal saliente.

De igual modo la Mesa Preparatoria moderará la discusión de los siguientes temas de Congreso:

– Horario de sesiones

– Comisión Revisora. Compuesta por delegadas/os de 5 miembros elegidos por el Congreso, que estará encargada de resolver todo tipo de impugnaciones respecto a las decisiones ya tratadas como reclamaciones ante la propia Mesa Preparatoria.

Así mismo se encargará de revisar la contabilidad presentada por el Secretariado Permanente del Comité Confederal, emitiendo un informe del mismo ante el Congreso.

– Comisiones de Ponencia. Compuestas por un máximo de ocho delegadas/os de otros tantos sindicatos que trataran cada una de ellas un solo punto del Orden del Día del Congreso. Tras el debate de cada Comisión se redactará el dictamen de la misma.

De haber miembros de la comisión disconformes se podrán presentar enmiendas parciales o en su caso dictamen alternativo para su discusión directa en el Pleno del Congreso.

DEL PLENO DEL CONGRESO

Artículo 12º. Si el dictamen de una Comisión de Ponencia fuese unánime, la Mesa procederá a la votación. De ser aprobado quedaría como acuerdo de congreso.

En caso contrario, es decir si es rechazado, se abrirá un turno cerrado de intervenciones y la Mesa resolverá las actuaciones a seguir, teniendo la capacidad de someter al pleno del congreso el aplazamiento del punto del Orden del Día afectado a un Congreso Extraordinario a celebrar tres meses después de la finalización del actual.

Artículo 13º. De existir enmiendas parciales, se pasaría a votación, en primer lugar, el dictamen de la Comisión de Ponencia, abriéndose a continuación un turno de palabras sobre la enmienda o enmiendas. Una vez concluido se pasaría a la votación de las mismas, que en caso de ser aprobadas por el Pleno se incorporaría al dictamen de la Comisión como acuerdo de Congreso.

Artículo 14º. Si existiesen votos particulares, antes de proceder a la votación se abrirá un turno de palabras. Terminado éste se procederá a la votación alternativa quedando como acuerdo de Congreso aquella que resultase mayoritaria.

Artículo 15º. Si la Comisión de Ponencia presentase dictámenes alternativos se abrirá un turno de palabras y una vez terminado el mismo se procederá a la votación, resultando acuerdo de Congreso aquella que fuese respaldada por la mayoría.

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONGRESOS

Artículo 16º. Las modificaciones del Reglamento de Congresos de Solidaridad Obrera podrán efectuarse, única y exclusivamente, por Acuerdo de Congreso

CAPITULO CUATRO.

LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL COMITÉ FEDERAL.

Artículo 1 La Secretaría Permanente de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera, es el máximo órgano de dirección de la Organización. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Confederal, para que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo de manera efectiva.

Artículo 2 La Secretaría Permanente del Comité Federal de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera está integrada por la Secretaría General, la Secretaría de Relaciones Internacionales, la Secretaría de Organización; la Secretaría de Acción Sindical, la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Comunicación; la Secretaría de Acción Social; la Secretaría de Formación y Cultura; y la Secretaría Jurídica – Legal, Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de Feminismos esta ultima ocupada por una compañera.



CAPÍTULO SEGUNDO.

DEL PLENO DE SINDICATOS

Artículo 1º. El Pleno de Sindicatos es el máximo órgano de decisión entre congresos de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera. Se celebrará de forma ordinaria con una periodicidad máxima de un año, y extraordinariamente cuando lo decida el Comité Confederal o cuando lo decida 1/3 de los sindicatos. Los acuerdos de los Plenos de Sindicatos no podrán contradecir o alterar sustancialmente los del Congreso.

CAPÍTULO TERCERO.

DEL COMITÉ CONFEDERAL

Artículo 1º. El Comité Confederal de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos de Sindicatos. Está formado por el Secretariado Permanente y las Secretarías o Secretarios de las distintas Federaciones y Federaciones de Ramo, éstos últimos con voz y sin voto.

Cada Federación Regional contará con un voto.

Artículo 2º. El Comité Confederal de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estime pertinente el Secretariado Permanente o 1/3 de las Confederaciones.

CAPÍTULO CUARTO.

EL SECRETARIADO PERMANENTE DEL COMITÉ FEDERAL.

Artículo 1 El Secretariado Permanente de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera, es el máximo órgano de gestión de la Organización. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Confederal, para que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo de manera efectiva.

Artículo 2 El Secretariado Permanente del Comité Federal de la Confederación Sindical Solidaridad Obrera está formado por la Secretaría General, la Secretaría de Relaciones Internacionales, la Secretaría de Organización; la Secretaría de Acción Sindical, la Secretaría de Administración y Finanzas; la Secretaría de Comunicación; la Secretaría de Acción Social; la Secretaría de Formación y Cultura; y la Secretaría Jurídica - Legal.

Artículo 3º. El Secretariado Permanente será elegido por el Congreso Confederal, y, excepcionalmente por un Pleno de Sindicatos, entre las candidaturas completas propuestas por los sindicatos, que serán conocidas con quince días de antelación a la elección.

Artículo 4º. El periodo de permanencia en el cargo de los/las componentes del Secretariado Permanente, incluido el Secretariado General, será de cuatro años, permaneciendo en funciones durante el proceso de renovación.

CAPÍTULO QUINTO.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Artículo 1º. El Secretario o Secretaria General de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA ostentará la representación pública y legal de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA, teniendo las facultades legales que le corresponden como representante legal y público de la misma. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA, siendo responsable ante la misma de su gestión.

CAPÍTULO SEXTO. DOMICILIO

Artículo 1º. A todos los efectos, el domicilio de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA estarán en Madrid (28012) en la calle Espoz y Mina nº 15, pudiéndose establecer las delegaciones que se crean necesarias por el Comité Confederal de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA.

CAPÍTULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y FUSIÓN

Artículo 1º. La Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA no se podrá disolver si así lo acuerda el 25% de la afiliación al menos, en Congreso Confederal convocado al efecto, en el cual se resolverán cuantas incidencias se deriven de la misma. El Congreso de SOLIDARIDAD OBRERA convocado al efecto, es el único órgano competente para acordar la fusión, modificación y/o absorción de otras organizaciones sindicales.

TÍTULO VI.

DEL PATRIMONIO DE SOLIDARIDAD OBRERA

Artículo 1º. El Patrimonio de la Confederación Sindical SOLIDARIDAD OBRERA está integrado por:

1. Las cuotas de sus afiliadas y afiliados.
2. Los bienes, muebles e inmuebles que por cualquier título han sido o pudieran ser adquiridos por la Organización y por los ingresos que de los citados bienes puedan derivarse.
3. Cualquier otro recurso legalmente obtenido.

Santiago de Compostela a 15 de Noviembre de 2025



La comisión organizadora del X Congreso Confederal de Solidaridad Obrera, quiere agradecer a los Sindicatos que participaron en este Congreso su participación en los debates y acuerdos que aquí trasladamos, a las delegaciones venidas de todo el estado, su buen animo y mejor dialogo donde pudimos comprobar que son muchas más las cosas que nos unen que las nos separan.

Por último, queremos manifestar nuestra gratitud y agradecimiento al Sindicato de Oficios Varios de A Coruña por su hospitalidad, buen hacer y mejor organización de un Congreso que queda ya como su primer Congreso, de muchos más, en esta nuestra Confederación.

Atentamente,

Comisión Organizadora del X Congreso Confederal de Solidaridad Obrera.

Solidaridad
Obrera





The background of the entire image is a photograph of various flags and banners. On the left, a black banner with white text is partially visible, showing the words 'OBRERA' and '20'. In the center, a large black five-pointed star with a white outline is superimposed over a purple flag. The purple flag has some faint, illegible text on it. The overall scene suggests a political demonstration or protest.

REDEFINIENDO LA UTOPIÍA

